

Al contestar refiérase  
al oficio No. **13911**

03 de setiembre, 2024  
**DFOE-LOC-1213**

Señor  
Allan Herrera Jimenez  
Secretario Concejo Municipal  
[aherrera@munideosa.go.cr](mailto:aherrera@munideosa.go.cr)

Señor  
Minor Fernando Anchía Angulo  
Alcalde Municipal  
[manchia@munideosa.go.cr](mailto:manchia@munideosa.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE OSA**  
**Puntarenas**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Osa.

La Contraloría General recibió el oficio n.º AM-602-2024-2028 de 16 de julio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Osa, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos originados en transferencias corrientes del Gobierno Central y de órganos desconcentrados, transferencia de capital del Gobierno Central; así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias Corrientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 10-2024-2028

DFOE-LOC-1213

2

03 de setiembre, 2024

celebrada el 03 de julio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. SE APRUEBA:**

a) La transferencia corriente del Gobierno Central proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley de Redistribución del Impuesto Bananero, n.º 7313 y sus reformas, por la suma de ₡0,72 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1213

3

03 de setiembre, 2024

b) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados, proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ¢5,60 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

c) La transferencia de capital del Gobierno Central proveniente del Ministerio de Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.º 9829 y sus reformas, por la suma de ¢27,61 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ¢560,77 millones y Superávit específico por un monto de ¢459,57 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Osa en la sesión ordinaria n.º 11-2024-2028 celebrada el 10 de julio de 2024. Ver punto 2.2 de este oficio.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢1.054,27 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias Corrientes, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP.

## **2.2. SE IMPRUEBA:**

El contenido presupuestario de la subpartida *1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales<sup>2</sup> (¢3,00 millones Otros proyectos "Apoyo Proceso de Implementación de las NICSP")*.

Lo anterior, por cuanto dichos recursos no se ajustan a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3, inciso k) de las NTPP, incumpliendo el bloque de legalidad, al financiar gastos corrientes con ingresos de capital.

La suma improbada deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

---

<sup>2</sup> De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público vigente, el "Servicio de Gestión y Apoyo" está conformado por el siguiente grupo de subpartida: 1.04.01 Servicios en ciencias de la salud, 1.04.02 Servicios jurídicos, 1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura, 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales, 1.04.05 Servicios informáticos, 1.04.06 Servicios generales y 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo.

DFOE-LOC-1213

4

03 de setiembre, 2024

### 3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de gastos improbadada del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 - 2024 de la Municipalidad de Osa, por la suma de ₡1.054,27 millones<sup>3</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Rebeca Villegas Campos  
**Fiscalizadora Asociada**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

RHH/FHH/emg

Ce: Expediente CGR-APRE-2024004700

Ni: 15142, 16688, 17890 (2024)

G: 2024002866-1

<sup>3</sup> Monto exacto ₡1.054.269.827,83.